

De conformidad con la cláusula **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION**, del contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes, se expide el siguiente anexo que establece los lineamientos de seguridad de la información y el uso del software licenciado.

ANEXO No 01 DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y EL USO DE SOFTWARE LICENCIADO

CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DE LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. El CONTRATISTA, en su calidad de encargado del tratamiento de la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, estará obligado a salvaguardar, proteger, custodiar y garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de:

1. Toda la información que le sea entregada por INFIMANIZALES.
2. Toda la información que produzca transforme o administre en desarrollo de sus actividades contractuales.

1

Esta obligación comprende la adopción de medidas necesarias para evitar la sustracción, pérdida, alteración, modificación, uso indebido, acceso no autorizado o eliminación de la información, así como garantizar su adecuado manejo durante todo su ciclo de vida, incluyendo su creación, almacenamiento, uso, transmisión y eliminación segura en concordancia con el principio de seguridad establecido en la normativa vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS INSTITUCIONALES. Todas las actuaciones del CONTRATISTA en materia de tratamiento de información deberán estar alineadas con la Política General de Seguridad de la Información y Ciberseguridad de INFIMANIZALES, así como con las disposiciones internas vigentes.

CLÁUSULA TERCERA. NATURALEZA DE LA OBLIGACIÓN. La presente obligación tiene carácter esencial, en tanto protege derechos fundamentales y activos estratégicos de la entidad, por lo cual su incumplimiento se considerará grave.

CLÁUSULA CUARTA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. Toda la información a la que tenga acceso o que genere en ejecución del contrato será de propiedad exclusiva de INFIMANIZALES. El CONTRATISTA no adquiere ningún derecho de propiedad, uso, explotación o disposición sobre dicha información, más allá de lo estrictamente necesario para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Al finalizar el contrato, por cualquier causa, el CONTRATISTA deberá proceder de manera inmediata a la devolución íntegra de toda la información a la que haya tenido acceso, así como de aquella que haya sido generada, procesada, almacenada o transformada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA SEXTA. CONTROL DE ACCESO Y USO. El CONTRATISTA deberá garantizar que el acceso a la información se limite estrictamente al personal autorizado bajo el principio de mínimo privilegio, implementando mecanismos de autenticación, control de accesos y gestión de usuarios. El CONTRATISTA no podrá compartir información con terceros sin autorización expresa.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE ELIMINACIÓN. El CONTRATISTA no podrá eliminar, modificar o disponer de la información sin autorización previa, expresa y verificable de INFIMANIZALES. Toda eliminación deberá garantizar mecanismos de respaldo y recuperación previamente validados.

CLÁUSULA OCTAVA. USO DE HERRAMIENTAS (Drive / nube). El uso de plataformas tecnológicas para almacenamiento o procesamiento de información deberá estar autorizado por INFIMANIZALES, prohibiéndose el uso de cuentas personales o servicios no aprobados.

CLÁUSULA NOVENA. Sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales, el CONTRATISTA deberá:

- a) Cumplir estrictamente con la política de tratamiento y protección de datos personales de INFIMANIZALES.
- b) Implementar medidas de seguridad acordes con estándares de ciberseguridad y protección de la información.
- c) Abstenerse de divulgar, transferir o permitir el acceso a la información sin autorización expresa.
- d) Garantizar que la información solo será utilizada para los fines del contrato.
- e) Reportar de manera inmediata cualquier incidente de seguridad de la información.
- f) Mantener la confidencialidad incluso después de la terminación del contrato.
- g) El cumplimiento obligatorio de las políticas de seguridad de la información y de uso de recursos tecnológicos de INFIMANIZALES.

En consecuencia, el incumplimiento de estos deberes puede comprometer no solo la responsabilidad contractual sino también la responsabilidad constitucional y legal del CONTRATISTA.

INFIMANIZALES podrá auditar en cualquier momento el cumplimiento de estas obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí establecidas podrá dar lugar a:

- a) La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios por justa causa, sin perjuicio de las demás acciones legales, contractuales, disciplinarias o penales a que haya lugar.
- b) El CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios ocasionados a INFIMANIZALES como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. USO DE SOFTWARE LICENCIADO Y RESPETO DE LOS DERECHOS DE AUTOR. EL CONTRATISTA declara y garantiza que todo software, aplicaciones, programas informáticos, plataformas tecnológicas, herramientas digitales y demás recursos tecnológicos utilizados para la ejecución del objeto contractual cuentan con las respectivas licencias de uso, autorizaciones o permisos exigidos por la legislación colombiana sobre derechos de autor y propiedad intelectual.

3

EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de utilizar software no licenciado, software pirateado, copias ilegales o cualquier herramienta informática que infrinja los derechos patrimoniales de autor de terceros durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de incumplimiento contractual y facultará a INFIMANIZALES para adoptar las medidas administrativas, contractuales y legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE INFIMANIZALES. Cuando para la ejecución del contrato sea necesario el acceso a la red de datos, red inalámbrica, sistemas de información, aplicaciones, equipos de cómputo o cualquier otro recurso tecnológico de INFIMANIZALES, EL CONTRATISTA deberá cumplir las políticas de seguridad de la información, ciberseguridad, uso aceptable de recursos tecnológicos y protección de activos de información vigentes en la entidad.

INFIMANIZALES podrá restringir, suspender o cancelar en cualquier momento el acceso otorgado al CONTRATISTA cuando identifique riesgos para la seguridad de la información, incumplimiento de las políticas institucionales o el uso de software no autorizado o presuntamente no licenciado.

El acceso a la infraestructura tecnológica de INFIMANIZALES no implica autorización para instalar, ejecutar o utilizar programas informáticos diferentes a los expresamente requeridos para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a INFIMANIZALES, sus directivos, funcionarios y demás personas vinculadas a la Entidad, frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o administrativa, investigación, sanción, multa, perjuicio, daño, costo, gasto o condena que se origine directa o indirectamente por actos u omisiones imputables al CONTRATISTA, a su personal, dependientes, subcontratistas o terceros vinculados por este para la ejecución del contrato.

La presente obligación comprende, entre otros eventos:

- a) La vulneración de las obligaciones de confidencialidad, reserva, seguridad de la información o protección de datos personales establecidas en el contrato, en el presente anexo o en la normativa vigente.
- b) El acceso no autorizado, pérdida, alteración, destrucción, divulgación, tratamiento indebido o uso no autorizado de información de propiedad de INFIMANIZALES o de terceros.
- c) La ocurrencia de incidentes de seguridad informática, ciberataques o brechas de seguridad atribuibles al incumplimiento de las medidas de protección que correspondan al CONTRATISTA.
- d) La utilización de software no licenciado, herramientas tecnológicas no autorizadas o cualquier vulneración de derechos de propiedad intelectual, derechos de autor, licenciamiento de software o activos digitales de terceros.
- e) El incumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con el tratamiento de datos personales, así como las sanciones o investigaciones adelantadas por autoridades competentes derivadas de conductas atribuibles al CONTRATISTA.
- f) Cualquier reclamación presentada por terceros que tenga origen en acciones u omisiones del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. En virtud de esta obligación, el CONTRATISTA asumirá a su exclusivo cargo la defensa jurídica, administrativa o técnica que resulte necesaria, así como el pago de las indemnizaciones, sanciones, multas, condenas, acuerdos conciliatorios, costos judiciales, agencias en derecho, honorarios profesionales y demás erogaciones que se generen con ocasión de los hechos anteriormente descritos.

PARAGRAFO SEGUNDO. La obligación de indemnidad aquí prevista permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, liquidación o expiración, por el término que establezca la ley para el ejercicio de las acciones judiciales o administrativas relacionadas con los hechos que le dieron origen.

PARAGRAFO TERCERO. El ejercicio de esta cláusula no limita ni reemplaza las demás acciones legales, contractuales, patrimoniales, disciplinarias, fiscales o penales a que haya lugar contra el CONTRATISTA.

PARAGRAFO CUARTO. Se entenderá por incidente de seguridad cualquier evento que comprometa o pueda comprometer la confidencialidad, integridad, disponibilidad o autenticidad de la información.

PARAGRAFO QUINTO. La obligación de indemnidad procederá respecto de hechos atribuibles al CONTRATISTA por dolo, culpa o incumplimiento de las obligaciones contractuales o legales a su cargo.